



Buenos Aires, 15 de septiembre de 2010

**Visto:**

El conflicto desatado a partir del 14 de Agosto por las condiciones edilicias de múltiples establecimientos educativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Memorandum N° 912.759/DGEGE/10, difundido por el Director General de Educación de Gestión Estatal del Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires, Roberto Angrisani, que incluye el "Manual de procedimiento a tener en cuenta frente a las situaciones de tomas de escuelas".

El decreto 654/10 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que declara en emergencia edilicia 14 edificios escolares.

**Considerando:**

El estado deplorable en que se encuentran muchos de los establecimientos educativos de nivel primario y secundario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde hace varios años.

Que ese estado impone condiciones de cursada que ponen en peligro la seguridad de estudiantes, docentes y personal no docente de esos establecimientos.

Que dichas condiciones también imposibilitan en muchos casos el desarrollo regular de las clases.

La falta de respuestas satisfactorias ante esta situación por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que esta situación derivó en un conflicto cuyo mayor exponente son las tomas de colegios llevadas a cabo por la Coordinadora Unificada de Estudiantes Secundarios (CUES) en forma de protesta.

El intento por parte del gobierno porteño de establecer "listas negras" de los estudiantes que participen de tomas de escuelas a fin de presentar denuncias ante la Policía Federal, sugerido en el Memorandum mencionado.

Que esta clase de procedimientos no son propios de gobiernos democráticos y recuerdan a las terribles prácticas que se ejecutaron a lo largo de la última dictadura militar.

Que estos procedimientos son violatorios de Derechos Humanos básicos, siendo el derecho a la protesta el primero de los incumplidos.

Que estos procedimientos revelan la incapacidad o falta de intención por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para resolver conflictos mediante el diálogo abierto.

Que estos procedimientos fueron repudiados públicamente por organismos de Derechos Humanos entre los que se encuentran la asociación H.I.J.O.S., Abuelas de Plaza de Mayo, Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora, Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas y el Observatorio de Derechos Humanos de la Ciudad de Bs. As.

El fallo de la jueza Elena Liberatori, del Juzgado N° 4 en lo Contencioso y Administrativo de la ciudad, que declara inconstitucional esta orden y la califica como una decisión "gravísima desde el punto de vista de los valores democráticos", que viola "los derechos y garantías que la Constitución de la ciudad reconoce y garantiza a los estudiantes".

Que al día 30 de Junio de 2010 solo se había ejecutado el 1,5% del presupuesto del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires destinado a obras para la educación.



Que el presupuesto de mantenimiento y reparación de edificios escolares del Ministerio de Educación se encuentra ejecutado en apenas un 7% en lo que va del año, según reconoció el propio ministro Esteban Bullrich públicamente a raíz de la publicación de esta información por parte de distintos legisladores porteños.

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento.

### El Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires

#### Declara:

**Artículo 1:** Repudiar el intento de las autoridades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de implementar listas negras o cualquier otro procedimiento que sea violatorio de los Derechos Humanos.

**Artículo 2:** Repudiar los intentos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de resolver los conflictos mediante la criminalización de la protesta en lugar de la apertura al diálogo y el trabajo para resolver sus causas iniciales.

**Artículo 3:** Manifestar una profunda preocupación por el estado en que se encuentran los establecimientos educativos primarios y secundarios y por la falta de iniciativas concretas por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que permitan salir de esta situación crítica.

**Artículo 4:** Declararse a favor de que los jóvenes argentinos se involucren en la vida pública, política y democrática de nuestro país; entendiendo que esta participación es motivo de reivindicación y nunca de represión o censura alguna.

**Artículo 5:** Dese amplia difusión, comuníquese al Ministerio de Educación de la Ciudad y a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ciudad de Buenos Aires. Publíquese en la página web de la Universidad de Buenos Aires. De forma.

Leonardo Miran  
Consejo Superior  
Mayo 10 Facultad